

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

19

RESOLUCION No

0435

04 JUN 2019

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias y Control de Derrames en el Manejo de Hidrocarburos o sustancias Nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentada por el señor **JHON JAIRO ALVAREZ ASCANIO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **EDS LOS COLUMPIOS**, identificada con NIT N° **5470398-1**, y domicilio en el Kilómetro 5 vía Aguachica – Bucaramanga”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, por el decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JHON JAIRO ALVAREZ ASCANIO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **EDS LOS COLUMPIOS**, identificada con NIT N° **5470398-1**, y domicilio en el Kilómetro 5 vía Aguachica – Bucaramanga, solicitó evaluación y aprobación del Plan de Contingencias y Control de Derrames en el Manejo de Hidrocarburos o sustancias Nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar.

Que el día 20 de Marzo de 2018, se emitió Auto de inicio de trámite No. 031, donde se liquida el valor a pagar por el servicio de evaluación, en su artículo tercero.

Que en el desarrollo de la Diligencia Técnica de Inspección realizada en el establecimiento **EDS LOS COLUMPIOS**, los días 24 y 25 de Abril de 2019, el señor **JHON JAIRO ALVAREZ ASCANIO**, en calidad de Representante Legal, manifiesta en el Acta de la Diligencia Técnica de Inspección firmada, que se acoge a lo establecido en el Decreto 050 de Enero de 2018, por tal razón renuncia a la solicitud de aprobación presentada para que la misma sea archivada.

Que a la luz de lo establecido en el Artículo 15 del Código Civil Colombiano “Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la Ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la evaluación y aprobación del plan en mención, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

DISPOSICIÓN LEGAL

Artículo 29 de la constitución política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2, Vía Las Paz – Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera - Valledupar – Cesar.
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Página 2 de 2

0435 de 04 JUN 2019
Continuación Resolución No. 0435 de 04 JUN 2019. Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias y Control de Derrames en el Manejo de Hidrocarburos o sustancias Nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentada por el señor **JHON JAIRO ALVAREZ ASCANIO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **EDS LOS COLUMPIOS**, identificada con NIT N° 5470398-1, y domicilio en el Kilómetro 5 vía Aguachica – Bucaramanga”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, presentada por el señor **JHON JAIRO ALVAREZ ASCANIO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **EDS LOS COLUMPIOS**, identificada con NIT N° 5470398-1, y domicilio en el Kilómetro 5 vía Aguachica – Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente **CPRC-310-2018** del establecimiento denominado **EDS LOS COLUMPIOS**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JHON JAIRO ALVAREZ ASCANIO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **EDS LOS COLUMPIOS**, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

04 JUN 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Proyectó: **Alex José Ospino Sarmiento** / Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.
Expediente: **CPRC-031-2018**